



IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA

NIT 901.477.780-4

Carrera 14 N° 77 – 58 casa 7

Estancia del Vergel Ibagué

Telefono 3112142512

codiarqsasQgmail.com

*Recibido
Ale.
3-08-21.
Hora: 11:20 am.*



DOCUMENTACION DE TIPO JURIDICO



Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

Yo, MARIA PAULA BERMUDEZ, obrando en Representación Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA presento propuesta respecto de la invitación de la referencia, de acuerdo con el contenido de la invitación a ofertar, cuyas especificaciones declaro conocer y aceptar.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no me encuentro incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las leyes colombianas, al igual que no estoy reportado en el boletín de responsables fiscales, no soy deudor moroso de ninguna entidad del estado y he cumplido con el pago de aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la empresa que represento. Igualmente, que toda la información aportada es real.

La suscrita se compromete si resultare favorecida con la adjudicación de este contrato a cumplir con todos y cada uno de los requisitos indicados en la invitación a ofertar y los que se describan en la minuta del contrato.

La suscrita declara:

1. Que ninguna otra persona o entidad distinta tienen interés en esta invitación, ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y que por consiguiente solo compromete el firmante.
2. Que conoce la invitación a ofertar y especificaciones técnicas suministradas por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, relacionados en esta invitación y que acepta todos los requisitos en ellos establecidos.
3. Que en caso de que me sea adjudicada la presente invitación, me comprometo a iniciar los trabajos una vez firmada el acta de iniciación.
4. Que conozco y acepto el contenido del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.
5. Que se incluyen los siguientes anexos:

Resumen de la propuesta



Razón social del Proponente CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA

Cedula de Ciudadanía o NIT 901.477.780-4

Representante legal: MARIA PAULA BERMUDEZ M.

Profesión: ARQUITECTA

Tarjeta Profesional

Pais de origen del Proponente Colombia

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: 60 DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio.

VALOR DE LA PROPUESTA _____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta invitación las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: Carrera 14 N° 77 – 58 casa 7 Estancia del Vergel

Ciudad Ibagué

Telefono 311

Correo electrónico codiarqsasQgmail.com

Atentamente;

MARIA PAULA BERMUDEZ

C.C 1.110.577.767 de Ibagué



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 09:58:42

Recibo No. S000791221, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tGJctMZAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA S.A.S.

Nit : 901447780-4

Domicilio principal: Ibagué

MATRÍCULA

Matrícula No: 325202

Fecha de matrícula: 22 de enero de 2021

Ultimo año renovado: 2021

Fecha de renovación: 22 de enero de 2021

Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

PEQUEÑA EMPRESA JOVEN

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA JOVEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1780 DE 2016.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cl 69 nro. 19 -15 To 3 ap 204 - Urb bosque nativo

Municipio : Ibagué

Correo electrónico : codiarqsas@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3176389899

Teléfono comercial 2 : No reportó.

Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cl 69 nro. 19 -15 To 3 ap 204 - Urb bosque nativo

Municipio : Ibagué

Correo electrónico de notificación : codiarqsas@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3176389899

Teléfono notificación 2 : No reportó.

Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 09:58:42

Recibo No. S000791221, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tGJctMZAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 20 de enero de 2021 de la Acto De Constitucion , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021, con el No. 75445 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de enero de 051.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal diseño, construcción y comercialización de las todas actividades, productos y materiales relacionadas con la ingeniería civil, arquitectura, ingeniería ambiental y forestal. así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado para



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 09:58:42

Recibo No. S000791221, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tGJctMZAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siibague.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

un término indefinido y será cambiado en reunión ordinaria o extraordinaria de la junta de socios o Asamblea General de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal y el suplente tendrán las mismas atribuciones. el representante legal suplente no requiere ninguna autorización especial para firmar, contratar, enajenar o tomar decisiones en cualquier momento ante la no presencia del representante legal principal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limitación alguna; el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. en las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 20 de enero de 2021 de la Acto De Constitucion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2021 con el No. 75445 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA	C.C. No. 1.110.577.767
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	AMPARO MEDINA MONA	C.C. No. 31.468.513

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 09:58:43
Recibo No. S000791221, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tGJctMZAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4111
Actividad secundaria Código CIIU: F4112
Otras actividades Código CIIU: F4290 F4330

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA
Matrícula No.: 325203
Fecha de Matrícula: 22 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cl 69 nro. 19 -15 To 3 ap 204 - Urb Bosque Nativo
Municipio: Ibagué

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el



CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/08/2021 - 09:58:43

Recibo No. S000791221, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN tGJctMZAj

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiibague.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4111.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA


NUMERO: **1.110.577.767**
BERMUDEZ MEDINA
 APELLIDOS
MARIA PAULA
 NOMBRES

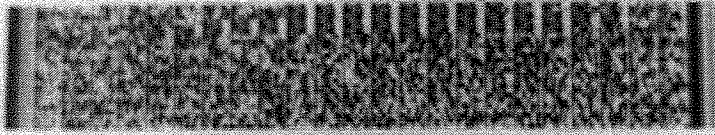

 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO: **03-DIC-1995**
IBAGUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **F**
 ESTATURA G.R. P.M. SEXO
11-DIC-2014 IBAGUE
 FECHA Y LUGAR DE EMISION


 IMPRESION


 REGISTRO NACIONAL
 PARA LA IDENTIFICACION PERSONAL



N. 2800190-00780206-F-1110577367-20140203 0048200017A-1 1013740025

Maria Paula



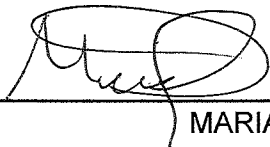
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, MARIA PAULA BERMUDEZ, obrando en Representación Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983*), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 2 días del mes de Agosto de 2021.



MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14731727263



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 7 7 8 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA SAS

36. Nombre comercial

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9

Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CL 69 19 15 TO 3 AP 204 URB BOSQUE NATIVO

42. Correo electrónico

codiarqsas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 6 3 8 9 8 9 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

4 1 1 1

2 0 2 1 0 1 2 0

4 1 1 2

2 0 2 1 0 1 2 0

4 2 9 0

4 3 3 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 7 1 4 4 2 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2021-01-25 / 08:24:38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre FELIPE OSPINA RINCON

985. Cargo CAJERO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 02 de agosto de 2021, a las 09:51:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9014477804
Código de Verificación	9014477804210802095149

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 10:02:59 AM horas del 02/08/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110577767

Apellidos y Nombres: **BERMUDEZ MEDINA MARIA PAULA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

Av. Boyacá 157 No. 10-12
Bogotá, Colombia





Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA, en adelante el "Proponente, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que la anotación presentada en el Sistema de Registro de Medidas Correctivas se apeló y no está en firme por lo cual no debe ser tenida en cuenta.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 3 días del mes de Agosto de 2021.

MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

1110577767

Fecha Expedición:

11/12/2014



Nueva Búsqueda

Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNCCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2021 11:21:25 a. m. el ciudadano con la **Cedula de Ciudadania** N°. **1110577767** y Nombres: **BERMUDEZ MEDINA MARIA PAULA**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	1110577767	15-001-6-2021-1980	002	BERMUDEZ MEDINA MARIA PAULA	24/02/2021 01:32:41 a. m.	BOYACA	TUNJA

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

- Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relacionada con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
- Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento **NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - o Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - o Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - o Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - o Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - o Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

15-001-6-2021-1980

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

NO

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

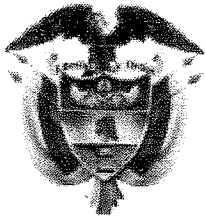
la ciudadana en mención se encontraba infringiendo el decreto municipal de tunja 0037 artículo 1 del 28 de enero del año 2021 toque de queda

Descargos:

estábamos con mis amigos comiendo luego salimos a tomar algo y no nos dimos cuenta de la hora y no nos fijamos en la hora

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion	Remitido a:	Direccion:	Valor	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA	INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA TUNJA	CL 25 9 -50	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE SUBESTACIÓN, CAI, UNIFORMADO PONAL	ESTACIÓN, PERSONAL	ESTACION DE POLICIA TUNJA		INCUMPLIMIENTO



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA						
SIGLA				NIT No. 901.447.780 -4		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL. <input type="checkbox"/> DPTL. <input type="checkbox"/> DIST. <input type="checkbox"/> MPL. <input type="checkbox"/> OTRO ¿CUÁL? _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL RESPALDO)		CLASE <input type="checkbox"/> dg (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO TOLIMA			
MUNICIPIO IBAGUE		DIRECCIÓN CARRERA 14 N° 74-52 CASA 7 ESTANCIA DEL VERGEL				
TELÉFONOS 3112142512		FAX		APARTADO AÉREO		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	DISEÑO OBRAS CIVILES		2	CONSTRUCCION OBRAS CIVILES		
3	INTERVENTORIA OBRAS CIVILES		4			
5			6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Construccion Obras de Urbanismo Valle del sol GIRAR			X	3176389899	30/06/2021	412.000.000
Construccion Obras de Urbanismo Calle 19 cr 7 cartago Valle			X	3176389899	30/04/2021	185.700.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO BERMUDEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) MEDINA		NOMBRES MARIA PAULA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE :		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN	
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		1.110.577.767	Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input checked="" type="checkbox"/>		\$ 5.000.000.000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE :						
CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS :						
OBSERVACIONES : _____						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERDADEROS Y CORRECTOS.						
FIRMA _____					FI	
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA		

Falta Firma

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

18
[Signature]



Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA, en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que, no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, contempladas en la ley, que a la fecha de presentación no tengo deudas con las entidades del municipio de Ibagué, ni con la contaduría pública.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 3 días del mes de Agosto de 2021.

MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA



Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA, en adelante el "Proponente", certifico que cuento con políticas escritas de seguridad y salud en el trabajo encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud de todos los trabajadores que tenga a cargo y que prestaran servicio al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, así mismo no tendremos subcontratistas.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 3 días del mes de Agosto de 2021.

MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA



DOCUMENTACION DE TIPO TECNICO

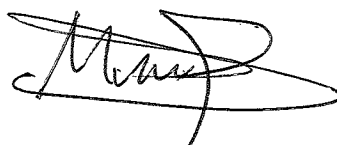


PROPUESTA ECONOMICA

Yo, MARIA PAULA BERMUDEZ, en calidad de Representación Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA presento la siguiente propuesta económica dentro del proceso invitación N° 124 DE 2021 .

CONSTRUCCION PLACA EN CONCRETO, GAVIONES Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA VEREDA CAY					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. PARCIAL
1,00	PRELIMINARES				
1,10	Localización y replanteo topográfico	ml	45,00	\$ 5.100,0	\$ 229.500,0
1,11	Suministro recebo compactado c/15 Cms medio mecanico	m3 Compac	54,00	\$ 68.650,0	\$ 3.707.100,0
1,12	Acarreo interno en obra 50 mts	m3	738,40	\$ 16.230,0	\$ 11.984.232,0
5,00	CONCRETOS				\$ -
5,10	concreto de 13,8 Mpa (2.000 psi) para Solado	m3	1,00	\$ 500.200,0	\$ 500.200,0
5,70	concreto de 3.000 psi para Superestructura	m3	3,50	\$ 726.100,0	\$ 2.541.350,0
5,80	concreto de 3.000 psi Impermeabilizado	m3	0,80	\$ 693.480,0	\$ 554.784,0
6,00	OBRAS DE PAVIMENTACION				\$ -
6,70	Construcción placa de concreto de 3.000 psi e=0,13 m	m2	100,00	\$ 135.215,0	\$ 13.521.500,0
6,17	Explanación y cajeo	m3	6,00	\$ 20.510,0	\$ 123.060,0
7,00	MAMPOSTERIA				\$ -
7,20	Acero de refuerzo figurado e instalado A: 60	kg	559,00	\$ 8.330,0	\$ 4.656.470,0
7,30	Acero de refuerzo figurado e instalado A:37	kg	29,04	\$ 6.100,0	\$ 177.144,0
20,00	OTROS				\$ -
20,10	Señalización en Guadua c/3 mts y Polisombra de h=2 mts	ml	45,00	\$ 16.870,0	\$ 759.150,0
20.4.1	Gaviones, Triple torcion Cal 12, Suministro e instalacion	m3	20,00	\$ 332.410,0	\$ 6.648.200,0
20.43	Manejo de Aguas con diametros de 8" a 12"	glb	1,00	\$ 674.000,0	\$ 674.000,0
	Rejilla vibrocompactada para sumidero 1,05 X 0,46 MTS	und	3,00	\$ 260.000,0	\$ 780.000,0
18	Lavado general con hidrolavadora de los muros perimetrales de tanque y camara de caída del canal, remoción de superficie deteriorada, resanes y aplicación de 2 manos de pintura tipo 1	m2	50,00	\$ 20.000,0	\$ 1.000.000,0
TOTAL CONSTRUCCION					47.856.690,00

DISTRIBUCION DEL A.I.U.		
ADMINISTRACION	(19,5%)	
IMPREVISTOS	(0,5%)	
UTILIDAD	(5%)	
TOTAL A.I.U	(25,0%)	





Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA, en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que, Cuento y pongo a disposición para la ejecución de la obra los equipos necesarios y herramienta menor, picas, palas, carretillas, nivel de mano, flexómetro, arco, taladro, pulidora y cegueta requeridos por la entidad para este proceso.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 2 días del mes de Agosto de 2021.

MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA



PERSONAL PROFESIONAL

Ibagué, Agosto 2 de 2021

Señores

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA

Ciudad

Ref: : Carta de intención para el Proceso de Contratación No. 124 DE 2021

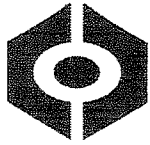
Con el presente documento me permito presentar mi intención de participar en el proceso y ponerme a disponibilidad, de ser adjudicado, como INGENIERO RESIDENTE para el proyecto.

Para lo anterior me permito anexar TARJETA PROFESIONAL y certificado COPNIA, así como las certificaciones de experiencia según su requerimiento.

Cordialmente


JUAN BERNARDO BERMÚDEZ USECHE

MAT 25202 - 46568 CND



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN BERNARDO BERMUDEZ USECHE, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79290088, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-46568 desde el 13 de Mayo de 1993, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 65.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



CER 34-21

CERTIFICACION

Con la presente me permito certificar que JUAN BERNARDO BERMUDEZ USECHE identificado con la C.C 79.290.088 de Bogotá se desempeñó como DIRECTOR DE OBRA en el proyecto **obras correspondientes al contrato 070 consistente en la construcción de andenes de 2.500 psi en las manzanas 6 y 7 del proyecto denominado LOTES CON SERVICIOSVALLE DEL SOL II SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CONSTRUCCION MURO DE CONTENION, del 12 de febrero al 31 de mayo de 2021 entre el municipio de GIRARDOT y el CONSORCIO ANDES.**

Se desarrollaron las siguientes actividades:

	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL
1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	0,00	\$ 2.123.875,00	0,00
2	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISION	M2	1141,70	\$ 11.021,00	12.582.675,70
3	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRAINTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	450,24	\$ 18.922,00	8.519.441,28
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0 - 2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBRAINTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	989,00	\$ 48.295,00	47.763.755,00
5	RELLENO EN RECEBO COMUN CAMPACTADO MECANICAMENTE	M3	1387,80	\$ 90.394,00	125.448.793,20
6	ANDEN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	1148,10	\$ 52.455,00	60.223.585,50
7	CONCRETO ELEVACION MURO	M3	75,00	\$ 985.270,00	73.895.250,00
8	ACERO FIGURADO PDR60	KG	5700,00	\$ 5.400,00	30.780.000,00

CONSORCIO ANDES



9	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1182,05	\$ 6.710,00	7.931.555,50
10	SARDINEL PREFABRICADO A10	ML	200,00	\$ 60.611,00	12.122.200,00
11	BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	0,00	\$ 39.897,00	0,00
12	CONCRETO CIMIENTO PARA BASTAGO	M3	35,00	\$ 680.000,00	23.800.000,00
13	SARDINEL PREFABRICADO 40 X 15	ML	800,00	\$ 58.000,00	46.400.000,00
14	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	16,00	\$ 493.000,00	7.888.000,00
15	TUBERIA DE DRENAJE 160	ML	65,00	\$ 48.700,00	3.165.500,00
16	SILLAS YEE 6 X 10 PULGADAS	UN	8,00	\$ 125.000,00	1.000.000,00
17	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	7,00	\$ 248.000,00	1.736.000,00

Todo por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS INCLUIDO IVA (\$463.256.756) dando muestras de cumplimiento a lo contratado y buen desempeño y responsabilidad, Dada en Girardot, Julio 30 de 2021

Sin otro particular y a la espera del buen desarrollo

Cordialmente

MARÍA PAULA BERMUDEZ

Representante Legal CONSORCIO ANDES

Ibagué, Agosto 2 de 2021

Señores

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA

Ciudad

Ref.: Carta de intención para el Proceso de Contratación No. 124 DE 2021

Con el presente documento me permito presentar mi intención de participar en el proceso y ponerme a disponibilidad, de ser adjudicado como PROFESIONAL SISO para el proyecto.

Para lo anterior me permito anexar diploma profesional y certificado, así como las certificaciones de experiencia según su requerimiento.

Cordialmente



DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO.
C.C. 38.144.176 de Ibagué (Tolima)



DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional



DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL
Universidad del Tolima

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Diana Mayorquin Polanco', written in a cursive style.

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO

PERFIL PROFESIONAL

Profesional con grandes capacidades de liderazgo, proactiva, organizada, recursiva, hábil para el trabajo en equipo; capacidad para identificar conflictos y las posibles alternativas de solución, obtención de objetivos bajo presión, adecuada capacidad de comunicación y excelentes relaciones interpersonales.

DATOS PERSONALES

IDENTIFICACION: C.C. 38.144.176 de Ibagué


LICENCIA DE S.O.: 422

FECHA DE NACIMIENTO: Ibagué, 23 de enero 1981

DOMICILIO: Calle 38 #13-53 Barrio Gaitán

CELULAR: 322 659 49 44 – 321 225 90 03

E- MAIL: dianabelenmayorquinpolanco@gmail.com



32

FORMACION ACADEMICA

UNIVERSITARIO: **Profesional en salud ocupacional**
Universidad del Tolima
Septiembre de 2007

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Curso 40 horas Autocuidado en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Curso 50 horas Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formación de Auditores en Sistemas de Gestión Integrados ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, OHSAS 18001:2007

Diplomado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Enfocado a Hidrocarburos y Obras Civiles

Curso Práctico Supervisor H.S.E

Seminario de profundización Sistema Integral ISO, 9001, 14001 y OHSAS 18001 en su fase de planeación desde la óptica de la Salud Ocupacional.



35

EXPERIENCIA LABORAL

ASFALTEMOS S.A.S. Profesional SISO. Coordinadora de gestión humana, Susana Betancur. Desde 27 de mayo de 2020 hasta el 26 de septiembre de 2020. Teléfono: 321 451 40 94

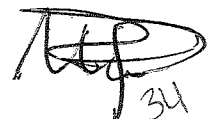
UNION TEMPORAL SAN BERNARDO. Inspector SISO. Coordinadora de gestión humana, Xiomara Rodríguez Lozano. Desde 11 de septiembre de 2018 hasta 01 febrero de 2019. Teléfono: 321 451 40 94.

ARL AXA COLPATRIA. Asesora In House de las empresas afiliadas: Clínica Minerva, Carlos José Alvarado (hasta el 2015), Cotrautol, Asfaltemos, etc. Líder de prevención y servicio ciudades intermedias, Diana Patricia Calle. Desde 01 de agosto de 2014 hasta el 23 de febrero de 2018. Teléfono: 3203739015.

MAPFRE ARL. Asesora en prevención de la empresa afiliada Hidalgo e Hidalgo Colombia S.A.S. Gerente, Jimena Rayo. Desde 17 de octubre de 2013 hasta 25 de mayo de 2014. Teléfono: 3187155882.

CORPORACION AMBIENTE SANO. Asesora de salud ocupacional. Gerente, Ciro Alfonso Ortiz Monroy. Desde 1 de noviembre de 2012 hasta el 27 de enero de 2013. teléfono: 310 200 87 32.

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BAHIA PORTETE LTDA. Asesora en salud ocupacional. Gerente, Julicce Redondo. Desde 1 de enero de 2010 hasta el 1 de agosto de 2011. Teléfono: 316 728 14 85.



34

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional

REFERENCIAS PERSONALES

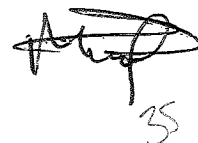
Profesional en salud ocupacional, María Naire Trujillo,
Teléfono 320 888 5144

Ingeniera Civil, Julicce Redondo, Gerente Construcciones E
Inversiones Bahía Portete LTDA., Teléfono: 316 728 14 85.

Profesional en Salud Ocupacional, Martha Nidia Rubio,
Teléfono: 312 333 92 12



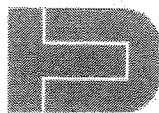
DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO.
C.C. 38.144.176 de Ibagué (Tolima)



15

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional

REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 005 de mayo 21 de 1945 de la Asamblea Departamental del Tolima

OTORGA EL TITULO DE

Profesional en Salud Ocupacional

A

Diana Belén Mayorquín Polanco

C.C. No. 38.144.176 expedida en Ibagué

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Septiembre 21 de 2007

T

ACTA DE GRADO NUMERO 25

Registro No. 44885

Folio No. 40

Libro No. 10

En Ibagué, a las 9:00 de la MAÑANA del viernes 21 de septiembre del año 2007, se reunieron en el Auditorio los Ocobos de la Universidad del Tolima, presididos por el doctor JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA, Rector de la Universidad del Tolima, el doctor GERARDO MONTOYA DE LA CRUZ, Director del Instituto de Educación a Distancia y la doctora FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT, Secretaria General de la Universidad del Tolima, con el objeto de proceder a la graduación de Mayorquín Polanco Diana Belén, identificado con Cédula de Ciudadanía número 38144176 expedida en Ibagué, como Profesional en Salud Ocupacional.

El graduando cursó y aprobó el Seminario de profundización: Sistema Integral ISO 9001 14001 y OHSAS18001 en su fase de planeación desde la óptica de la Salud Ocupacional.

El señor rector recibió el juramento al graduando y le entregó el título que lo acredita como **Profesional en Salud Ocupacional**.

A las 10:30 AM del día, se dio por terminada la ceremonia de grado.

La Secretaria General leyó la presente acta, la cual se firmó a continuación.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) JESÚS RAMÓN RIVERA BULLA

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
(Fdo.) GERARDO MONTOYA DE LA CRUZ

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
(Fdo.) FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT


FRANCIA HELENA B. DE BETANCOURT
Secretaria General

Es copia
Ibagué, 21 de septiembre de 2007



GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaría De Salud Del Tolima



RESOLUCION N° 422 -- - 06 MAR 2020

"Por la cual se Renueva una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: "La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2:

Que el (la) señor (a) DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38144176 de IBAGUE, ha solicitado la renovación de la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, adjuntando copia de la resolución No. 11598 de fecha 2009-11-24, el título de Maestría que otorgó UNIVERSIDAD DEL TOLIMA según diploma No 41163 de fecha 2007-09-21, Acta de grado y demás documentación exigida por la resolución No 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO y autorizada por el comité de licencias de seguridad y salud en el trabajo - salud ocupacional, se delimita que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Educación y Capacitación.
- Higiene industrial.
- Investigación.
- Investigación del Accidente de Trabajo.
- Seguridad industrial.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo No. 11598 de fecha 2009-11-24, solicitada por DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 38144176 de IBAGUE, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, en el área de: Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo - Educación y Capacitación - Higiene industrial - Investigación Área Técnica - Investigación del Accidente de Trabajo - Seguridad Industrial.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecución de la presente Resolución, podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

EL TOLIMA NOS UNE

Secretaría de Salud - teléfono: 2611111 ext 630 info@saludtolima.gov.co

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria De Salud Del Tolima



RESOLUCION N° 422 - 06 - MAR 2020

ARTICULO TERCERO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaría de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

PARAGRAFO: Cuando varien las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaría de Salud del Tolima o se presenten situaciones contrarias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenará la suspensión o cancelación de esta licencia.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 38144176 de ISADUE, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 87 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

06 MAR 2020

ADRIANA ALEXANDRA MARQUEZ RAMIREZ
Secretaria de Salud del Tolima

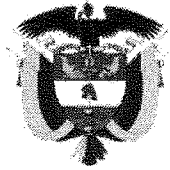
Dirección: Dirección General de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo | Calle: Calle 100 No. 100-100 | Teléfono: 3811111 ext 010 | Email: info@saludtolima.gov.co

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA
FIRMA

EL TOLIMA NOS UNE

Secretaria de Salud - Teléfono: 3811111 ext 010 info@saludtolima.gov.co

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional



“La República de Colombia”

Y en su nombre

AXA COLPATRIA Seguros de vida S.A

Mediante registro RCO-0004 del Ministerio de Trabajo, en cumplimiento de la Resolución 4927 de 2016.

Certifican que:

Diana Belen Mayorquin Polanco

Identificado (a) con C.C. N° 38144176

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas.

Se expide en Bogotá D.C. a los 04 días del mes de Noviembre de 2017



Estado y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO

Con Cédula de Ciudadanía No. 38144176

Cursó y aprobó la acción de Formación

AUTOCUIDADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

JORGE ENRIQUE MONTEALEGRE HERNANDEZ
Subdirector
CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA

57505437 - 10/12/2018
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 922600382491117581441760.

40



certifica que:

Diana Belén Mayorquin Polanco

C.C. 38.144.176

Asistió y Aprobó el Programa

**FORMACIÓN DE AUDITORES EN SISTEMAS DE
GESTIÓN INTEGRADOS
ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, OHSAS 18001:2007**

Con una intensidad de 56 horas

El contenido del programa comprendió:

- Competencias Básicas para la Gestión de la Calidad
- Competencias Básicas para la Gestión Ambiental
- Estructura OHSAS 18001:2007
- Competencias Básicas para la Gestión del Riesgo
- Evaluación de la Conformidad en Sistemas de Gestión

Ibagué, 11 de Junio de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Pulido'.

Carlos Humberto Pulido Riveros
Director de Educación.

A handwritten signature in black ink, with the number '41' written below it.

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional



Hace Constar que
DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
C.C 38.144.176

Cursó y aprobó todos los estudios correspondientes al
DIPLOMADO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).
ENFOCADO A HIDROCARBUROS Y OBRAS CIVILES

Con una intensidad de ciento treinta (130) horas

Se expide la presente constancia según Decreto 4904 del 18 de Diciembre de 2009. Ministerio de Educación Nacional
en la ciudad de Ibagué a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2015



Luis Carlos Prada Prada
Director Corporación Internacional Líderes ONG

Ing, Cristian E. Suarez Morea

Especialista en Salud Ocupacional
Licencia en Seguridad Mediana Resolución No. 773 / 2012
Evaluador por Competencia Registro SENA No. 952700518473CC7729369C

Ricardo Sanmiguel García
Subdirector Corporación Internacional
Líderes ONG

Para su validez puede solicitar información a través del tel. (1) 4696725 Bogotá - E; mail cil.colombia@hotmail.com o al celular 3003805210

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional



Hace Constar que
DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
C.C 38.144.176

Cursó y aprobó los estudios correspondientes al
CURSO PRÁCTICO
SUPERVISOR H.S.E
Con una intensidad de sesenta (60) horas

Se expide la presente constancia según Decreto 4904 del 18 de Diciembre de 2009, Ministerio de Educación Nacional
en la ciudad de Ibagué a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2015





Luis Carlos Prada Prada
Director Corporación Internacional Líderes ONG

Ing, Cristian F. Suarez Morea

Especialista en Salud Ocupacional
Licencia en Seguridad Mediante Resolución No. 773 / 2012
Evaluador por Competencia Registro SENA No. 952700518973CC7729369C

Ricardo Sanmiguel García
Subdirector Corporación
Internacional Líderes ONG

Para su validez puede solicitar información a través del tel. (1) 4696725 Bogotá - E; mail cil.columbia@hotmail.com o al celular 3003905210

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal				001	
2. Contribuyente <input checked="" type="checkbox"/> 2.1. Contribuyente				3. Número del formulario: 14540708790			
4. Documento de identificación Tributaria (DIT)				5. Número de identificación tributaria (NIT)			
6. Tipo de contribuyente: Persona natural afianzada (liquida)				7. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía			
8. Lugar de expedición: COLOMBIA				9. Número de identificación: 2 2 1 4 4 1 7 8			
10. Primer apellido: MAYORQUIN				11. Fecha expedición: 2 2 2 7 0 8 1 7			
12. Segundo apellido: POLANCO				13. Ciudad de ciudadanía: TOLEMA			
14. Primer nombre: DIANA				15. Tipo de documento: COLOMBIA			
16. Nombre completo: MAYORQUIN POLANCO DIANA BELEN				17. Fecha expedición: 2 2 2 7 0 8 1 7			
18. País: COLOMBIA				19. Departamento: Tolema			
20. Municipio principal: TOLEMA				21. Ciudad tributaria: TOLEMA			
22. Correo electrónico: mayorquin@totalmail.com				23. Teléfono: 3 1 0 2 1 3 1 4 8 8			
24. Actividad económica							
24.1. Actividad principal		24.2. Actividad secundaria		24.3. Otras actividades		24.4. Otros datos	
24.1. Código: 1 4 3 2		24.2. Código: 2 2 3 3		24.3. Código: 1 4 1 8		24.4. Código: 1 4 1 8	
25. No. de identificación de IVA							
26. No. de identificación de IVA: 4 3							
27. Obligaciones salariales				28. Excepciones			
27.1. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.1. Tipo: Normal			
27.2. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.2. Tipo: Excepción			
27.3. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.3. Tipo: Excepción			
27.4. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.4. Tipo: Excepción			
27.5. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.5. Tipo: Excepción			
27.6. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.6. Tipo: Excepción			
27.7. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.7. Tipo: Excepción			
27.8. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.8. Tipo: Excepción			
27.9. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.9. Tipo: Excepción			
27.10. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.10. Tipo: Excepción			
27.11. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.11. Tipo: Excepción			
27.12. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.12. Tipo: Excepción			
27.13. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.13. Tipo: Excepción			
27.14. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.14. Tipo: Excepción			
27.15. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.15. Tipo: Excepción			
27.16. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.16. Tipo: Excepción			
27.17. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.17. Tipo: Excepción			
27.18. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.18. Tipo: Excepción			
27.19. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.19. Tipo: Excepción			
27.20. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.20. Tipo: Excepción			
27.21. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.21. Tipo: Excepción			
27.22. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.22. Tipo: Excepción			
27.23. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.23. Tipo: Excepción			
27.24. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.24. Tipo: Excepción			
27.25. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.25. Tipo: Excepción			
27.26. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.26. Tipo: Excepción			
27.27. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.27. Tipo: Excepción			
27.28. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.28. Tipo: Excepción			
27.29. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.29. Tipo: Excepción			
27.30. Código: 1 5 1 2 1 3 1 8 1 8 1 8 1 8				28.30. Tipo: Excepción			
29. No. de identificación de IVA: 4 3							
30. No. de identificación de IVA: 4 3							
31. No. de identificación de IVA: 4 3							
32. No. de identificación de IVA: 4 3							
33. No. de identificación de IVA: 4 3							
34. No. de identificación de IVA: 4 3							
35. No. de identificación de IVA: 4 3							
36. No. de identificación de IVA: 4 3							
37. No. de identificación de IVA: 4 3							
38. No. de identificación de IVA: 4 3							
39. No. de identificación de IVA: 4 3							
40. No. de identificación de IVA: 4 3							
41. No. de identificación de IVA: 4 3							
42. No. de identificación de IVA: 4 3							
43. No. de identificación de IVA: 4 3							
44. No. de identificación de IVA: 4 3							
45. No. de identificación de IVA: 4 3							
46. No. de identificación de IVA: 4 3							
47. No. de identificación de IVA: 4 3							
48. No. de identificación de IVA: 4 3							
49. No. de identificación de IVA: 4 3							
50. No. de identificación de IVA: 4 3							
51. No. de identificación de IVA: 4 3							
52. No. de identificación de IVA: 4 3							
53. No. de identificación de IVA: 4 3							
54. No. de identificación de IVA: 4 3							
55. No. de identificación de IVA: 4 3							
56. No. de identificación de IVA: 4 3							
57. No. de identificación de IVA: 4 3							
58. No. de identificación de IVA: 4 3							
59. No. de identificación de IVA: 4 3							
60. No. de identificación de IVA: 4 3							
61. No. de identificación de IVA: 4 3							
62. No. de identificación de IVA: 4 3							
63. No. de identificación de IVA: 4 3							
64. No. de identificación de IVA: 4 3							
65. No. de identificación de IVA: 4 3							
66. No. de identificación de IVA: 4 3							
67. No. de identificación de IVA: 4 3							
68. No. de identificación de IVA: 4 3							
69. No. de identificación de IVA: 4 3							
70. No. de identificación de IVA: 4 3							
71. No. de identificación de IVA: 4 3							
72. No. de identificación de IVA: 4 3							
73. No. de identificación de IVA: 4 3							
74. No. de identificación de IVA: 4 3							
75. No. de identificación de IVA: 4 3							
76. No. de identificación de IVA: 4 3							
77. No. de identificación de IVA: 4 3							
78. No. de identificación de IVA: 4 3							
79. No. de identificación de IVA: 4 3							
80. No. de identificación de IVA: 4 3							
81. No. de identificación de IVA: 4 3							
82. No. de identificación de IVA: 4 3							
83. No. de identificación de IVA: 4 3							
84. No. de identificación de IVA: 4 3							
85. No. de identificación de IVA: 4 3							
86. No. de identificación de IVA: 4 3							
87. No. de identificación de IVA: 4 3							
88. No. de identificación de IVA: 4 3							
89. No. de identificación de IVA: 4 3							
90. No. de identificación de IVA: 4 3							
91. No. de identificación de IVA: 4 3							
92. No. de identificación de IVA: 4 3							
93. No. de identificación de IVA: 4 3							
94. No. de identificación de IVA: 4 3							
95. No. de identificación de IVA: 4 3							
96. No. de identificación de IVA: 4 3							
97. No. de identificación de IVA: 4 3							
98. No. de identificación de IVA: 4 3							
99. No. de identificación de IVA: 4 3							
100. No. de identificación de IVA: 4 3							

[Handwritten signature]
44

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional



**LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN HUMANA DE
ASFALTEMOS S.A.S
NIT: 900.278.276 - 4**

CERTIFICA QUE:

La señora **MAYORQUIN POLANCO DIANA BELEN**, identificada con cédula de ciudadanía **38.144.176** de Ibagué, se desempeñó en el cargo de **PROFESIONAL SISO** desde el 27 de mayo de 2020 hasta el 26 de septiembre de 2020 con un contrato por **OBRA O LABOR**.

Se expide con destino a quien interese, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2020.

Cordialmente,



ASFALTEMOS S.A.S
NIT: 900.278.276-4
SUSANA BETANCUR
COORDINADORA GESTIÓN HUMANA
ASFALTEMOS S.A.S
900.278.276-4

Avenida Ambalá No. 69-80/90 C.C. Plazas del Bosque Local 303-304
Tel: (8) 2755412 – Ibagué, Tolima.



DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional

UNIÓN TEMPORAL SAN BERNARDO
NIT: 901.127.921-3

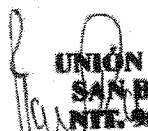
**LA COORDINADORA DE GESTIÓN HUMANA DE
UNIÓN TEMPORAL SAN BERNARDO
NIT: 901.127.921-3**

CERTIFICA QUE:

Que la señora, **DIANA BELÉN MAYORQUIN POLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.144.176 de Ibagué, se desempeñó en el cargo de INSPECTOR SISO, con contrato a TERMINO INDEFINIDO, desde el 11 de Septiembre de 2018 hasta el 01 de Febrero de 2019.

Se expide con destino a quien interese, a los (13) días del mes de Febrero de 2019

Atentamente,


**UNIÓN TEMPORAL
SAN BERNARDO
NIT: 901.127.921-3**
XIOMARA RODRÍGUEZ LOZANO
COORDINADORA GESTIÓN HUMANA
UNIÓN TEMPORAL SAN BERNARDO
901.127.921-3



DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional



EL ÁREA DE GESTIÓN HUMANA DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL
NIT. 860002183 - 9

CERTIFICA QUE:

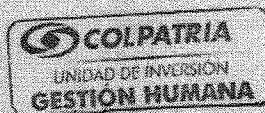
El(a) señor(a) Mayorquin Polanco, Diana Belen identificado (a) con Cédula de ciudadanía No 38144176; trabajó en Axa Colpatria Seguros de Vida S.A. - ARL, desde el día 1 de agosto del año 2014 hasta el 23 de febrero del año 2018, con un Contrato a Término Indefinido, desempeñando a la fecha de retiro el cargo de Asesor Jr-Prod1 Tec Industria 6 ARL IBG CI 14a y un salario básico mensual de \$ 1.750.600, el motivo de terminación de su vínculo laboral fue por Terminación contrato sin justa causa.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, el 28 de febrero del año 2018.

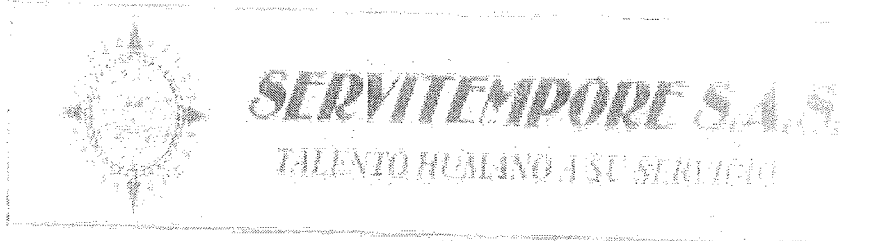
Para cualquier información adicional o referencias, comunicarse al teléfono 3364677 ext. 5421 de lunas a jueves en el horario de 1:00 p.m. a 4:00 p.m y viernes de 1:00 p.m. a 3:30 p.m.

Cordialmente,

AVELLANEDA PIRAQUIVE JORGE ANTONIO .
Lider Relaciones Laborales VID.
GESTION HUMANA / AXA COLPATRIA.



DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional




CERTIFICA QUE

La señora) **DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO** (identificada) con cédula de ciudadanía No 38.144.176 tuvo suscrito con **SERVITEMPORE S.A.S** contrato de trabajo (Por el Término de Duración de Una Obra o Labor Determinada) desde el día diecisiete (17) de Octubre de 2013 al día veinticinco (25) de Mayo de 2014 desempeñando el cargo de **ASESOR DE PREVENCIÓN**. En misión para la empresa **ARP MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA**.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día dieciocho (18) de Junio de 2018.

Cordialmente



ADRIANA SOTO P.
COORD. OPERATIVA Y DE RRHH.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la empresa. No tiene validez legal.

DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO
Profesional en salud ocupacional

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES

BAHIA PORTETE LTDA.

NIT.890.003.091-9

CERTIFICA QUE

Que la señora DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO, identificada con cédula de ciudadanía N°38144176 de Ibagué, laboró en esta empresa desempeñando el cargo de ASESORA DE SALUD OCUPACIONAL en proyectos de construcción, desde el 01 de Enero del año 2010 hasta el 01 de Agosto del año 2011, donde demostró ser una trabajadora proactiva, competente, honesta, responsable y cumplidora de todas las actividades que se le asignaban

Se expide la presente certificación a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2011.

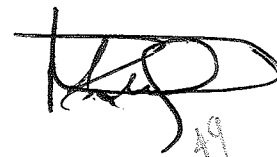
Para cualquier información comunicarse al teléfono 316 728 14 85.

Cordialmente,


JULICCE EUGENIA REDONDO
Ingeniera Civil Directora de Proyectos
M.P. 70202212504 TLM

AVENIDA AMBALA # 28 - 28 BARRIO LA GRANJA
TELÉFONOS 316 728 14 85 - 300 862 16 56
IBAGUÉ - COLOMBIA

Información: Fax: y info@ccim@gmail.com


19



CER 33-21

CERTIFICACION

Con la presente me permito certificar que DIANA BELEN MAYORQUIN POLANCO identificada con la C.C 38.144.176 de Ibagué se desempeñó como PROFESIONAL SISO en el proyecto **obras correspondientes al contrato 070 consistente en la construcción de andenes de 2.500 psi en las manzanas 6 y 7 del proyecto denominado LOTES CON SERVICIOSVALLE DEL SOL II SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CONSTRUCCION MURO DE CONTENSION**, del 12 de febrero al 31 de mayo de 2021 entre el municipio de GIRARDOT y el CONSORCIO ANDES.

Se desarrollaron las siguientes actividades:

	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL
1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	0,00	\$ 2.123.875,00	0,00
2	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISION	M2	1141,70	\$ 11.021,00	12.582.675,70
3	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	450,24	\$ 18.922,00	8.519.441,28
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0 - 2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	989,00	\$ 48.295,00	47.763.755,00
5	RELLENO EN RECEBO COMUN CAMPACTADO MECANICAMENTE	M3	1387,80	\$ 90.394,00	125.448.793,20
6	ANDEN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	1148,10	\$ 52.455,00	60.223.585,50
7	CONCRETO ELEVACION MURO	M3	75,00	\$ 985.270,00	73.895.250,00
8	ACERO FIGURADO PDR60	KG	5700,00	\$ 5.400,00	30.780.000,00

CONSORCIO ANDES



9	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1182,05	\$ 6.710,00	7.931.555,50
10	SARDINEL PREFABRICADO A10	ML	200,00	\$ 60.611,00	12.122.200,00
11	BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	0,00	\$ 39.897,00	0,00
12	CONCRETO CIMIENTO PARA BASTAGO	M3	35,00	\$ 680.000,00	23.800.000,00
13	SARDINEL PREFABRICADO 40 X 15	ML	800,00	\$ 58.000,00	46.400.000,00
14	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	16,00	\$ 493.000,00	7.888.000,00
15	TUBERIA DE DRENAJE 160	ML	65,00	\$ 48.700,00	3.165.500,00
16	SILLAS YEE 6 X 10 PULGADAS	UN	8,00	\$ 125.000,00	1.000.000,00
17	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	7,00	\$ 248.000,00	1.736.000,00

Todo por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS INCLUIDO IVA (\$463.256.756) dando muestras de cumplimiento a lo contratado y buen desempeño y responsabilidad, Dada en Girardot, Julio 30 de 2021

Sin otro particular y a la espera del buen desarrollo

Cordialmente

MARIA PAULA BERMUDEZ

Representante Legal CONSORCIO ANDES



DISPONIBILIDAD EQUIPO



Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA, en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que, Cuento con la disponibilidad para la ejecución del contrato herramienta mayor y menor suficiente, que realizare el suministro de todos los materiales establecidos en el presupuesto de obra y contamos con todo el personal de obra con disponibilidad, capacitado y suficiente para ejecutar el contrato en el plazo establecido en el mismo.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 3 días del mes de Agosto de 2021.

MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA



Agosto 3 de 2021

Señores

IBAL S.A E.S.P. OFICIAL S.A. E.S.P. Oficial

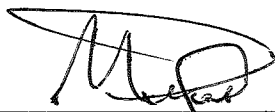
Entidad contratante

REF: INVITACION N° 124 DE 2021

Respetados señores:

MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA en mi calidad de Representante Legal de CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA, en adelante el "Proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento me permito certificar que el personal que se designara cuando se requiera de esta actividad en desarrollo de este contrato está capacitado en trabajos en altura y se asume la exclusiva responsabilidad por su desempeño.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 3 días del mes de Agosto de 2021.



MARIA PAULA BERMUDEZ,

Representación Legal de

CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA



EXPERIENCIA DEL PROPONENTE



CERTIFICACION

Con la presente me permito certificar que CONSTRUCCIONES DISEÑOS Y ARQUITECTURA S.A.S. identificada con el NIT 901.447.780 – 4 **ejecuto las obras correspondientes al contrato 070 consistente en la construcción de andenes de 2.500 psi en las manzanas 6 y 7 del proyecto denominado LOTES CON SERVICIOSVALLE DEL SOL II SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CONSTRUCCION MURO DE CONTENION, del 12 de febrero al 31 de mayo de 2021 entre el municipio de GIRARDOT y el CONSORCIO ANDES.**

Se desarrollaron las siguientes actividades:

	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	V.UNIT	V. TOTAL
1	CAMPAMENTO 18 M2	UN	0,00	\$ 2.123.875,00	0,00
2	LOCALIZACION Y REPLANTEO DE CIMIENTOS CON ELEMENTOS DE PRECISION	M2	1141,70	\$ 11.021,00	12.582.675,70
3	EXCAVACIONES VARIAS A MAQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	450,24	\$ 18.922,00	8.519.441,28
4	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H=0.0 - 2.0M (INCLUYE RETIRO DE SOBANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	989,00	\$ 48.295,00	47.763.755,00
5	RELLENO EN RECEBO COMUN CAMPACTADO MECANICAMENTE	M3	1387,80	\$ 90.394,00	125.448.793,20
6	ANDEN CONCRETO 2500 PSI EN SITIO E=0.1M	M2	1148,10	\$ 52.455,00	60.223.585,50
7	CONCRETO ELEVACION MURO	M3	75,00	\$ 985.270,00	73.895.250,00
8	ACERO FIGURADO PDR60	KG	5700,00	\$ 5.400,00	30.780.000,00

CONSORCIO ANDES



9	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	1182,05	\$ 6.710,00	7.931.555,50
10	SARDINEL PREFABRICADO A10	ML	200,00	\$ 60.611,00	12.122.200,00
11	BORDILLO DE 20X35 CM FUNDIDO EN CONCRETO DE 2500 PSI	ML	0,00	\$ 39.897,00	0,00
12	CONCRETO CIMIENTO PARA BASTAGO	M3	35,00	\$ 680.000,00	23.800.000,00
13	SARDINEL PREFABRICADO 40 X 15	ML	800,00	\$ 58.000,00	46.400.000,00
14	CAJA DE INSPECCIÓN DE 100X100	UN	16,00	\$ 493.000,00	7.888.000,00
15	TUBERIA DE DRENAJE 160	ML	65,00	\$ 48.700,00	3.165.500,00
16	SILLAS YEE 6 X 10 PULGADAS	UN	8,00	\$ 125.000,00	1.000.000,00
17	ACOMETIDA EN PVC 1/2" 5M	UN	7,00	\$ 248.000,00	1.736.000,00

Todo por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS INCLUIDO IVA (\$463.256.756) dando cumplimiento a lo contratado y buena calidad de lo ejecutado, Dada en Girardot, Julio 30 de 2021

Sin otro particular y a la espera del buen desarrollo

Cordialmente

MARIA PAULA BERMUDEZ

Representante Legal CONSORCIO ANDES

59

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO

0707

14 ENE. 2021

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



53

Entre el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con NIT 890.680.378 - 4, representado legalmente por **JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11313483 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 29 de diciembre de 2019 expedida por la Notaría Primera del Circuito de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO ANDES** identificado con NIT 901436288 - 4 representado legalmente por **MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.577.767 de Ibagué en adelante el "Contratista", hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No.725 del 14 de octubre de 2020 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SAMC-008-2020.
- II. Que mediante Resolución No. 845 del 20 de noviembre de 2020 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 - Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DE 2500 PSI INSTALACIÓN DE SARDINELES PREFABRICADOS A-10; Y TODO LO QUE SE CONLLEVA AL URBANISMO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA PARA LA MANZANA 6 Y 7 DEL PROYECTO DENOMINADO LOTES CON SERVICIOS VALLE DEL SOL II SECTOR URBANO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-008-2020, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica; conforme lo señaló en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DOS (2) Meses, contados a partir de Acta de Inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.


CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$289.458.864) M/CTE**, equivalentes a 319 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2021 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS AL CONTRATO

PROANCIANO 3%

Código	CCE-EICP-IDI-10	Versión	1



59



ALCALDIA DE
GIRARDOT

PROCULTURA 2%
CONTRIBUCION ESPECIAL 2.5%
ESTAMPILLA UDEC 1%
FONDO DE SEGURIDAD 5%
RETEFUENTE 2%
ICA 0.5%



#TodosSomosGirardot

14 ENE. 2021

070

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2021000029	5 DE ENERO DE 2021	\$ 361.111.111

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra por el sistema de precios unitarios fijo, sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la [supervisión o interventoría] hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo técnico 1, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).

Código	CC-EICP-ID-10	Versión	1
--------	---------------	---------	---

[Handwritten signature]
60



6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

CLÁUSULA 10. OTRAS OBLIGACIONES

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones para la realización del respectivo pago.
5. Las demás que resulten de la ejecución del contrato.
6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.
7. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y Condiciones convenidas.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

Código	CC-E-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	------------------	---------	---

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
5. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y Condiciones convenidas.
6. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
7. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
8. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
9. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
10. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
11. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a ley nacional y caducidad del contrato por parte de la entidad, se entiende incorporadas en el presente contrato.-PARAGRAFO.- El acto administrativo que declare la caducidad del contrato dará por terminado el mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá los recursos de Ley.

CLÁUSULA 15. MULTAS

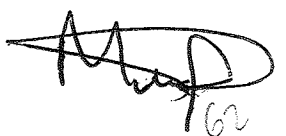
Se causarán multas equivalentes al 1% del valor total del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula Cuarta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

Código	CCF-EICP-IDI-10	Versión	1
--------	-----------------	---------	---



162



5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión o la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0.3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión o interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor de veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Código	CCF-EICP-10-10	Versión	1
--------	----------------	---------	---

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **05** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **DOS (2)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición															
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.															
Asegurado/beneficiario	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT identificada con NIT 890680378-4.															
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>[10 % del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plezo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>[5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td> </tr> <tr> <td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td> <td>[Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td> <td>[Por el 20% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td> </tr> <tr> <td>Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td> <td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td> <td>[Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.]</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[10 % del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plezo del contrato y tres (3) años más.	[5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	[Por el 20% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	[Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.]
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado													
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	[10 % del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]													
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plezo del contrato y tres (3) años más.	[5% del valor del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]													
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	[Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]	[Por el 20% del valor total del contrato de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]														
Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	[Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.]														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. 															

M...
64

Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

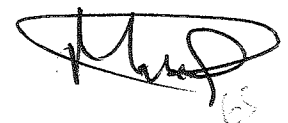
Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Municipio de Girardot] identificada con NIT [890.680.378-4] y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	[Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.]
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Municipio de Girardot] identificada con NIT [890.680.378-4]
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo
Código	CCE-EICP-IDI-10
Versión	1





070

14 ENE. 2021



#TodosSomosGirardot

ALCALDIA DE
GIRARDOT

Características	Condición
	2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Código	CCE-EKP-IDI-10	Versión	1
--------	----------------	---------	---

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Girardot Cundinamarca y el domicilio contractual es Girardot Cundinamarca.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS


Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Girardot, el 14 de enero de 2021


Por la Entidad,

JOSE FRANCISCO LOZANO SIERRA
Alcalde Municipal


JOSE JULIAN FRANCO DIAZ
Profesional Universitario Cód. 219 Grado 05
Dirección de Vivienda
Supervisor

Por el Contratista,

CONSORCIO ANDES
NIT 901436288 - 4
MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA
C.C. 1.110.577.767 de Ibagué


Vo.Bo. Cristian Carrillo Villegas Hernandez
Jefe Oficina de Contratación


Revisor: Gloria Stefani Martinez Capera
Asesora de Despacho


Elaboro: Stefany Hincapié
Abogada Contratista Oficina de Contratación

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14726330895



(415)7707212489984(8020) 000001472633089 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 3 6 2 8 8

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CONSORCIO ANDES

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Tolima

40. Ciudad/Municipio

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CL 69 19 15 AP 204 TO 3

42. Correo electrónico

coprarq1tda@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 7 6 3 8 9 8 9 9

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

4 2 1 0

2 0 2 0 1 1 2 0

4 3 1 2

2 0 2 0 1 1 2 0

4 2 9 0 4 1 1 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26
7 1 4

07- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3
57. Modo
58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO

60. No. de Folios: 1 6

61. Fecha 2020 - 12 - 03 / 12 : 40 : 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ MOLANO CARLOS JULIO

985. Cargo Facilitador II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14726330895



(415)7707212489984(8020) 000001472633089 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 3 6 2 8 8 | 6. DV 4 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué | 14. Buzón electrónico 9

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 1 6	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 1 1 0 5 7 7 6 7		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido BERMUDEZ		105. Segundo apellido MEDINA		106. Primer nombre MARÍA	
	107. Otros nombres PAULA		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 0 1 1 6	
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 1 4 1 3 5 6 8 2		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido TORRES		105. Segundo apellido BETANCOURTH		106. Primer nombre DANIEL	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
3	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
4	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
5	98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación	
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
	107. Otros nombres		108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal						

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173407112



WEB
10:37:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA PAULA BERMUDEZ MEDINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110577767:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de agosto de 2021, a las 10:40:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110577767
Código de Verificación	1110577767210810104020

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA